



ACLARACIÓN SOBRE LAS VALORACIONES

A fin de explicar aspectos de las valoraciones que con frecuencia son objeto de alegaciones, se hacen las siguientes aclaraciones sobre la base cuarta de la convocatoria:

- **Grado personal consolidado**

Se valora el grado reconocido en el cuerpo desde el que se concursa.

- **Trabajo desarrollado**

Se valora el tiempo en el puesto o los puestos desempeñados en el cuerpo desde el que se concursa.

- **Cursos**

- Sólo se valoran los especificados en la convocatoria para cada puesto de trabajo.
- Para cada materia especificada en la convocatoria se valora un solo curso. En caso de que el solicitante haya realizado varios, se valora el que le otorgue mayor puntuación.
- Sólo son valorables los cursos que las Administraciones Públicas ofrecen a sus trabajadores. No pueden valorarse los impartidos por empresas privadas, los dirigidos a desempleados, titulaciones universitarias etc.
- No pueden valorarse los cursos en cuya certificación no conste su duración o en caso de cursos que incluyan materias distintas, si no se desglosan las horas dedicadas a cada una de ellas.
- Los cursos relacionados con programas informáticos (hojas de cálculo, procesadores de texto etc.) caducan a los 8 años, calculados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los anteriores no son valorables.
- Sólo son valorables los que se hayan finalizado a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. No son valorables los finalizados con posterioridad, aunque se hayan iniciado durante dicho plazo.



- **Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.**

- No se otorga dicha puntuación si no se ha presentado toda la documentación acreditativa especificada en la base quinta de la convocatoria.
- No se otorga dicha puntuación cuando el solicitante ya desempeña un puesto, aunque sea de forma provisional, en la localidad solicitada, a excepción de los casos contemplados en la Base Cuarta apartado 5.2 a)3.
- Para el supuesto de cuidado de hijos cuando ya se tiene destino en la localidad solicitada, no se considera que un incremento en las retribuciones suponga una mejor atención de los menores.
- Para el supuesto de cónyuge funcionario, sólo se podrá otorgar puntuación si la localidad solicitada es la misma donde el cónyuge funcionario tiene su destino definitivo.

- **Méritos específicos:**

- Sólo se pueden valorar cuando se acreditan las funciones desempeñadas mediante un certificado expedido por el responsable de la unidad, tal como establece la base quinta.2 de la convocatoria.
- Se valorarán únicamente si el puesto o puestos de trabajo se han desempeñado durante un mínimo de 6 meses.